

**ANEXO II**  
**Autopista Burgos-Cantábrico (Máizaga)**  
*Peajes en pesetas*

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Castañares-Rubena	110	210	230
Castañares-Briviesca	465	880	955
Castañares-Pancorbo	720	1.370	1.485
Castañares-Miranda	915	1.730	1.880
Castañares-Intercambiador	975	1.855	2.010
Castañares-Armiñón	1.020	1.935	2.100
Rubena-Briviesca	375	715	775
Rubena-Pancorbo	635	1.205	1.305
Rubena-Miranda	825	1.565	1.700
Rubena-Intercambiador	890	1.690	1.830
Rubena-Armiñón	935	1.770	1.920
Briviesca-Pancorbo	275	525	570
Briviesca-Miranda	470	890	965
Briviesca-Intercambiador	535	1.010	1.095
Briviesca-Armiñón	575	1.095	1.185
Pancorbo-Miranda	215	405	440
Pancorbo-Intercambiador	275	525	570
Pancorbo-Armiñón	320	610	660
Miranda-Intercambiador	80	150	160
Miranda-Armiñón	120	230	250
Intercambiador-Armiñón	80	150	165

**6715** *ORDEN de 13 de marzo de 1992 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Bilbao-Behobia.*

El acogimiento de «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por Resolución del Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, de 27 de marzo de 1990, por delegación del Ministro del Departamento.

En el citado Real Decreto 210/1990, se establecía como condición para el acogimiento al nuevo procedimiento de revisión, la concertación de un plan de amortización acelerada de la deuda exterior sujeta a seguro de cambio.

Por lo que a esta Sociedad se refiere, el plan concertado supone una amortización de deuda exterior, en el ejercicio de 1992, por una cuantía de 1.913 millones de pesetas.

En base a dicho procedimiento, «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y peajes de la concesión que ostenta. La delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud presentada, encontrándolos correctos.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el apartado b) del artículo único del Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, dispongo:

Primero.—Autorizar las nuevas tarifas que figuran en el anexo 1, que habrán de regir a partir del día 27 de marzo de 1992, en la autopista Bilbao-Behobia.

Segundo.—Autorizar los peajes que podrán aplicarse en los diferentes recorridos de la autopista Bilbao-Behobia, a partir del día 27 de marzo de 1992, en las cuantías en pesetas que se recogen en el anexo 2, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 13 de marzo de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Ordenes de 6 de junio de 1979 y 22 de enero de 1986), el Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje.

**ANEXO 1**

Autopista	Tarifas Pesetas/kilómetro		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Basauri-Durango	11,48	20,19	22,43
Durango-San Sebastián oeste	14,93	26,25	29,16
San Sebastián este-Behobia	9,30	20,19	22,43

Siendo:

**LIGEROS**

Motocicletas con o sin sidecar.  
Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).  
Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).  
Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

**PESADOS 1**

Camiones y autocares de dos ejes.  
Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje.  
Camiones y autocares de tres ejes.  
Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

**PESADOS 2**

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.  
Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y al menos un eje con rueda gemela.

**ANEXO 2**

**Autopista Bilbao-Behobia**  
*Peajes en pesetas*

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
<i>Basauri-San Sebastián (oeste)</i>			
Accesos oeste (1) El Gallo	130	230	255
Accesos oeste (1) Amorebieta	180	320	355
Accesos oeste (1) Durango	300	525	580
Accesos oeste (1) Ermua	515	905	1.005
Accesos oeste (1) Elgoibar	705	1.240	1.380
Accesos oeste (1) Itziar	890	1.560	1.735
Accesos oeste (1) Zumaya	990	1.740	1.930
Accesos oeste (1) Zarauz	1.170	2.060	2.285
Accesos oeste (1) San Sebastián	1.415	2.485	2.760
Durango-Ermua	225	395	440
Durango-Elgoibar	415	730	815
Durango-Itziar	600	1.055	1.170
Durango-Zumaya	690	1.215	1.350
Durango-Zarauz	875	1.535	1.705
Durango-San Sebastián	1.125	1.975	2.195
Ermua-Elgoibar	200	350	390
Ermua-Itziar	385	675	750
Ermua-Zumaya	470	830	920
Ermua-Zarauz	655	1.150	1.275
Ermua-San Sebastián	910	1.595	1.775
Elgoibar-Itziar	200	350	390
Elgoibar-Zumaya	290	510	570
Elgoibar-Zarauz	475	830	925
Elgoibar-San Sebastián	725	1.275	1.420
Itziar-Itziar	170	295	330
Itziar-Zumaya	130	230	260
Itziar-Zarauz	315	550	615
Itziar-San Sebastián	555	980	1.085
Zumaya-Zarauz	205	365	405
Zumaya-San Sebastián	445	780	865
Zarauz-San Sebastián	260	460	510

(1) Los accesos del oeste pueden ser Basauri, Irubide, Erleches y Amorebieta, según los casos.

Los movimientos que tengan a Amorebieta como acceso oeste serán bonificados con 145 pesetas para los ligeros y con 240 pesetas para pesados 1 y pesados 2, previa entrega del correspondiente documento en la estación de salida.

Recorridos básicos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
<i>San Sebastián este-Behobia</i>			
San Sebastián este-Pasajes	105	230	255
San Sebastián este-Oyarzun	105	230	255
San Sebastián este-frontera francesa	185	400	445

**RECORRIDOS ASIMILADOS A CADA MOVIMIENTO BÁSICO**

Recorridos básicos	Recorridos asimilados
San Sebastián este-Pasajes.	La Herrera-Pasajes.
San Sebastián este-Oyarzun.	La Herrera-Oyarzun.
	Pasajes-Oyarzun.

Recorridos básicos	Recorridos asimilados
San Sebastián este-frontera francesa.	La Herrera-frontera francesa. Pasajes-Frontera francesa. Oyarzun-frontera francesa. San Sebastián este-Behobia. La Herrera-Behobia. Pasajes-Behobia. Oyarzun-Behobia. San Sebastián este-Irún. La Herrera-Irún. Pasajes-Irún. Oyarzun-Irún.

**6716** RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 919/91 y otros.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 919 de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 919/91 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por Prefabricados Señorín, con domicilio en Camanzo (Pontevedra).

Resolución número 920 de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 920/91 a las Viguetas Pretensadas «LK-18» fabricadas por «Levantina del Cemento y del Acero, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia.

Resolución número 921 de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 921/91 a las Viguetas Pretensadas «LK-20» fabricadas por «Levantina del Cemento y del Acero, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia.

Resolución número 922 de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 922/91 al Forjado de Paneles Armados «PI-120» fabricado por «Tubos Estancos, Sociedad Anónima», con domicilio en Castejón (Navarra).

Resolución número 923 de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 923/91 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por Pro. Co. An. Co., con domicilio en Estepona (Málaga).

Resolución número 924/91 de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 924/91 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Altura-15» fabricado por Antonio Carbonell Quetglas, con domicilio en María de la Salud (Mallorca).

Resolución número 925 de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 925/91 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Altura-20» fabricado por Antonio Carbonell Quetglas, con domicilio en María de la Salud (Mallorca).

Resolución número 926 de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 926/91 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Altura-14» fabricado por «Vigas Villalgordo, Sociedad Limitada», con domicilio en Pedro Muñoz (Ciudad Real).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 27 de enero de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

**6717** RESOLUCION de 28 de enero de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 927/91 y otros.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 927 de 28 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 927/91 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Altura-18» fabricado por «Vigas Villalgordo, Sociedad Limitada», con domicilio en Pedro Muñoz (Ciudad Real).

Resolución número 928 de 4 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 928/91 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Altura-14» fabricado por F. Muñoz Huertas y siete más C.B., con domicilio en Pedro Muñoz (Ciudad Real).

Resolución número 929 de 4 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 929/91 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Altura-18» fabricado por F. Muñoz Huertas y siete más C.B., con domicilio en Pedro Muñoz (Ciudad Real).

Resolución número 930 de 4 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 930/91 al Forjado de Viguetas Pretensadas «JC-140» fabricado por «J. Craviotto, Sociedad Anónima», con domicilio en El Ejido (Almería).

Resolución número 931 de 4 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 931/91 al Forjado de Viguetas Pretensadas «JC-190» fabricado por «J. Craviotto, Sociedad Anónima», con domicilio en El Ejido (Almería).

Resolución número 932 de 4 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 932/91 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por «Plamix Canaria, Sociedad Anónima», con domicilio en Telde (Gran Canaria).

Resolución número 933 de 4 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 933/91 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por Cristóbal Mendoza Domínguez, con domicilio en Galdar (Gran Canaria).

Resolución número 934 de 4 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 934/91 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por Manuel Atta Bermúdez, con domicilio en San Mateo (Gran Canaria).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 28 de enero de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

**6718** RESOLUCION de 29 de enero de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 935/91 y otros.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 935 de 4 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 935/91 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por «Dalarjo, Sociedad Limitada», con domicilio en La Estrada (Pontevedra).

Resolución número 936 de 4 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 936/91 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por «Riego Valdoviño, Sociedad Limitada», con domicilio en Valdoviño (La Coruña).

Resolución número 937 de 4 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 937/91 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por «Nucas, Sociedad Limitada», con domicilio en Espiritu Santo (La Coruña).

Resolución número 938 de 4 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 938/91 al Forjado de Viguetas Pretensadas fabricado por «Vibrados Tauro, Sociedad Anónima», con domicilio en Campos (Mallorca).

Resolución número 939 de 4 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 939/91 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por «Forjados Parpan C.B.», con domicilio en Ponferrada (León).

Resolución número 940/91 de 4 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 940/91 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por Rafael Manera Verd, con domicilio en Montuiri (Mallorca).

Resolución de uso número 941 de 4 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 941/91 al Forjado de Viguetas Pretensadas fabricado por Rafael Manera Verd, con domicilio en Montuiri (Mallorca).

Resolución número 942 de 4 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 942/91 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por «Vibrados Tauro, Sociedad Anónima», con domicilio en Campos (Mallorca).